

ACUERDO DE PRORROGA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA U.T. – A.P. 001-2021

Dictado vista la solicitud de acceso a la información, solicitud con folio 01389720, presentada por el C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, mediante la cual solicita 1. Copia de todos y cada uno de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y las personas físicas o morales con las que se haya contratado la prestación de servicios jurídicos o legales desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de la presente solicitud. Dichos contratos pueden ser enviados de manera electrónica en versión pública o bien con datos personales censurados. 2. El importe total de honorarios pagados a las personas físicas o morales con las que se haya contratado la prestación de servicios jurídicos o legales desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de la presente solicitud, misma que fue recibida en la Unidad de Transparencia a través de la plataforma de transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. -Que la información fue solicitada a la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma de Transparencia en fecha 14 de diciembre del año pasado y que esta remitió la solicitud mediante Memorándum IN/DG/UT/672/2020 a la Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación Financiera y el Enlace Administrativo y Financiero, áreas encargadas de resguardar la información solicitada de acuerdo a sus facultades conferidas en el Reglamento Interno del Organismo.

TERCERO. -Que mediante memorándum DAF-TAF-21-004 signado por el C.P. Miguel Ángel Tapia Guel, Coordinador Financiero, Encargado de la Jefatura de Licitaciones, manifiesta lo siguiente:

“... Me permito solicitarle prorroga para dar respuesta a la misma, ello con fundamento en el Art. 154, párrafo segundo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que la información solicitada es considerable y de una temporalidad muy amplia se tiene que realizar una búsqueda exhaustiva de la misma. ...”

CUARTO. -En relación al considerando tercero de este acuerdo, se desprende que la Coordinación Financiera, solicitó a la Unidad de Transparencia, se otorgara prorroga para dar respuesta a la solicitud 01389720, esto a fin de poder contar con más tiempo en la búsqueda de la información, misma que se inició desde el momento en que se turno a la Coordinación Financiera con el objetivo de que no se cauce perjuicio alguno al derecho de acceso a la información pública contemplado en nuestro Pacto Federal instando por su protección mediante el ejercicio de lo dispuesto por el numeral 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia con la finalidad de que este ente obligado no incurra en una violación de derechos que cause un detrimento al particular solicitante de la información y lo prive del buen ejercicio de sus derechos sociales y civiles que contempla la Carta Magna de nuestro Estado y que se encuentran protegidos por diversos Tratados de los cual México es parte.

QUINTO. -Que se convocó a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, misma que se celebró en fecha 12 de enero del año en curso, que en el orden de día se enumeró el punto 3 respecto de la solicitud de prórroga, misma que por unanimidad de votos fue confirmada y se dictó el acuerdo de AMPLIACIÓN DE PLAZO C.T. – A.P. 001/2021.

Así, del análisis de la solicitud de merito de la Coordinación Financiera, este Comité de Transparencia

ACUERDA

Con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, aprobar la ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en términos del artículo en comento segundo párrafo de la ley antes citada, plazo que se amplía por diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, en atención a que esta recabando la información solicitada, según se reporta en la solicitud de ampliación, motivo por el cual deberá entregarse la información correspondiente a la solicitud mencionada en el considerando cuarto al vencimiento del plazo ampliado.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del INTERAPAS, en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2021.


C.P. JOAQUÍN ALONSO DE VILLA
Presidente del Comité de Transparencia


LAE LAURA GAMA BAZARTE
Secretaria del Comité de
Transparencia


LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA GUEL
Coordinador del Comité de
Transparencia.